



I.-Nombre del área que clasifica:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:

Numero de Trámite: (SEMARNAT-04-002-A) y No. De Resolutivo o Autorización: SG/145/2.1.1/0772/18.-1450

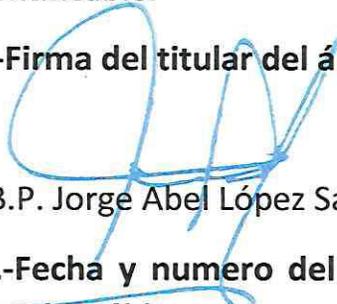
III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: domicilio, teléfono y/o correo electrónico (pág.1)

IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.-Firma del titular del área.


L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

VI.-Fecha y numero del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 83/2018, en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018



C. ALEJANDRO JOSE CARRILLO LIZARRAGA



La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

Se censuro nombre, dirección, teléfono y correo electrónico.

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental previamente al inicio de la obra.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA antes invocados, por el **C. Alejandro José Carrillo Lizárraga**, en su carácter de Administrador Único de la Empresa **Helimaz, S.A. de C.V.**, sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), del proyecto **"Rehabilitación, Mantenimiento y Operación de Helipuerto "Helimaz"**, a desarrollarse en El Castillo, Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35, respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Delegación Federal, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones genéricas de los Delegados Federales entre las que destaca, respecto de la unidad administrativa a su cargo, el tener las facultades que se señalan en el artículo 19 de dicho Reglamento para los Directores Generales de la Secretaría, y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les corresponda por suplencia.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P **"Rehabilitación, Mantenimiento y Operación de Helipuerto "Helimaz"**, promovido por la empresa **Helimaz**,





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

S.A. de C.V., a través de su representante legal el **C. Alejandro José Carrillo Lizárraga** que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **05 de Abril de 2018**, la **Promovente** ingresó el **mismo día, mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **06 de Abril del 2016** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 3B del periódico Noroeste de fecha **06 de Abril del 2018**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2018-0001155**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0505/18.- 1161 de fecha 09 de Mayo de 2018**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0506/18.-1162 de fecha 09 de Mayo de 2018**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso B) primer párrafo R) fracción I, 9 primer párrafo, 11 último párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del REIA; 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los RESULTANDOS II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 12 del REIA.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez ya analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo a lo manifestado por la **promoviente**, el Proyecto **se ubica** en la margen norte del Estero de Urias donde desemboca el arroyo madero, área conocida como "Las Malvinas", Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, Mazatlán, Sinaloa.

Inversión requerida.

La inversión requerida para la operación es 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Antecedentes

El terreno que ocupa el Proyecto "**REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", EL CASTILLO, MAZATLÁN, SINALOA**", se encuentra impactado desde hace 4 décadas, anteriormente utilizada como una granja avícola de producción de huevos y pollos o Gallinero y congeladora de productos marinos, por lo que contaba con infraestructura como es una plancha de concreto armado como base donde se tenían la producción de huevos, almacenes, bodegas y una congeladora inhabilitada. En el sitio seleccionado para desarrollar la obra no se presenta ningún tipo de vegetación, por lo que no requieren de desmonte y por consiguiente no se requiere cambio de uso de suelo. La empresa HELIMAZ, S.A. de C.V. se dedicada a dar mantenimiento y reparación de helicópteros, El predio se encuentra totalmente bardeado, cuenta con un helipuerto (pista de aterrizaje) para operaciones diurnas, alrededor de un área despejada de edificaciones y vegetación, la edificación más cercana se encuentra al Sureste del helipuerto y es una bodega que se utiliza para almacenar distintos bienes. El helipuerto es utilizado para recibir helicópteros, los cuales requieren de mantenimiento y servicios, así mismo se realizan operaciones de despegue y aterrizaje de helicópteros. Además, cuenta con un almacén donde se almacenan partes y accesorios para servicio y mantenimiento de aeronaves, tres hangares destinados para el resguardo de aeronaves, cuarto de pintura, oficinas para llevar a cabo labores administrativas, una casa habitación, 2 áreas de maniobras, almacén temporal de residuos peligrosos y área de jardinería.

Las dimensiones del Helipuerto (pista de aterrizaje) son longitud 24 m y 28 m de ancho, se encuentra en el área Norte del predio, este está construido de concreto hidráulico con una elevación de 13 m msnm (Anexo 5). La señalización utilizada es la siguiente se encuentra señalado con color blanco de fondo y amarillo en la señalización de H que indica la aproximación del helicóptero, por lo tanto qué orientación tendrá que ir el aparato para aterrizar, está representada por dicha letra (H) para identificar desde la altura el lugar para poder aterrizar los helicópteros y el círculo que lo rodea, es el lugar donde las aeronaves deben aterrizar también señalado de color amarillo.

Considerando que HELIMAZ, S.A. DE C.V., es una empresa que actualmente está operado con el antecedente de contar con un PERMISO DE OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Aeropuertos, PERMISO HP-1737, de fecha 12 de septiembre de 2012, con duración de cinco años (Anexo 5), el cual es necesario ser renovado por la empresa, la cual requiere la autorización de impacto ambiental para Rehabilitar, mantener y operar sus instalaciones a fin de poder ser autorizado nuevamente por STC.

De acuerdo a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Sustentable del municipio de Mazatlán, Sinaloa, otorgo el DICTAMEN DE USO DE SUELO No. **0453/17**, para CONSTRUCCIÓN DE





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

HELIPUERTO, en una superficie de 15,578.695 m², con ubicación en calle Piedrera No. 120, Ejido El Castillo ; se clasifica como ZONA MIXTA CON INDUSTRIA, de acuerdo a la clasificación y Reglamentación de Zonas y Usos del Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado el 24 de Marzo del 2014 (Anexo 4).

Debido a que el Helipuerto se construyó en un sitio que anteriormente operaba una granja avícola de producción de huevos y pollos o Gallinero y congeladora de productos marinos, por lo que contaba con infraestructura como es una plancha de concreto armado como base donde se tenían la producción de huevos, almacenes, bodegas y una congeladora inhabilitada. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realizó dos visitas de inspección y las dos actas inspección **No. SIIZFIA/146/17-IA** de fecha 21 de Noviembre de 2017 y **No. SIIZFIA/126/17-IA**, de fecha 23 de Noviembre de 2017, inspecciones llevadas a cabo en la empresa denominada HELIMAZ, S.A. DE C.V., con domicilio calle Piedrera, El Castillo, Mazatlán, Sinaloa. De las mismas se generó las siguientes consideraciones y resultados mediante el resolutivo **PFFA31.3/2C27.5/00121-17-040** emitido por PROFEPA.

Descripción General del Proyecto

El predio se encuentra totalmente bardeado, cuenta con un helipuerto (pista de aterrizaje) para operaciones diurnas, alrededor de un área despejada de edificaciones y vegetación, la edificación más cercana se encuentra al Sureste del helipuerto y es una bodega que se utiliza para almacenar distintos bienes. El helipuerto es utilizado para recibir helicópteros, los cuales requieren de mantenimiento y servicios, así mismo se realizan operaciones de despegue y aterrizaje de helicópteros. Además, cuenta con un almacén donde se almacenan partes y accesorios para servicio y mantenimiento de aeronaves, tres hangares destinados para el resguardo de aeronaves, cuarto de pintura, oficinas para llevar a cabo labores administrativas, una casa habitación, 2 áreas de maniobras, almacén temporal de residuos peligrosos y área de jardinería.

Las dimensiones del Helipuerto (pista de aterrizaje) son longitud 24 m y 28 m de ancho, se encuentra en el área Norte del predio, este está construido de concreto hidráulico con una elevación de 13 m msnm (Anexo 5). La señalización utilizada es la siguiente se encuentra señalado con color blanco de fondo y amarillo en la señalización de H que indica la aproximación del helicóptero, por lo tanto qué orientación tendrá que ir el aparato para aterrizar, está representada por dicha letra (H) para identificar desde la altura el lugar para poder aterrizar los helicópteros y el círculo que lo rodea, es el lugar donde las aeronaves deben aterrizar también señalado de color amarillo. La empresa cuenta con la infraestructura operativa descrita en la siguiente tabla:

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA OPERATIVA DE LA EMPRESA HELIMAZ, S.A. DE C.V.

No.	INSTALACIONES	USO	SUPERFICIE (m ²)
1	ALMACEN	CONTROL DE PARTES Y ACCESORIOS PARA SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES	90.4592
2	HANGAR 1	DESTINADO PARA EL RESGUARDO DE LAS AERONAVES	231.1049
3	CUARTO DE PINTURA	ESPACIO CONTROLADO EN DONDE SE APLICA LA PINTURA A LAS AERONAVES COMO PARTE DEL SERVICIO Y/O DISCREPANCIAS	85.8705
4	HANGAR 2	DESTINADO PARA EL RESGUARDO DE LAS AERONAVES	302.3782
5	OFICINAS	AREA EN DONDE SE LLEVA A CABO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA	252.6936
6	HANGAR 3	AREA EN DONDE SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	659.6280
7	PISTA ATERRIZAJE	ES UN PEQUEÑO AERÓDROMO UTILIZADO SOLO PARA HELICOPTEROS (PLATAFORMA DE ATERRIZAJE)	386.6978
8	BODEGA	LUGAR DONDE SE ALMACENAN DISTINTOS BIENES	79.2705
9	CASA HABITACIÓN	DESHABITADA TEMPORALMENTE	206.61





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

10	ÁREA DE MANIOBRAS 1	AREA DONDE LOS AUTOS, CAMIONES Y HELICOPTEROS SON MANIOBRADOS PARA SU OPERACIÓN O RESGUARDO.	437.9088
11	ÁREA DE MANIOBRAS 2	AREA DONDE LOS AUTOS, CAMIONES Y HELICOPTEROS SON MANIOBRADOS PARA SU OPERACIÓN O RESGUARDO.	773.1817
12	ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	SITIO DONDE SE RESGUARDAN LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 6 MESES.	3.0345
13	ÁREA JARDINADA	ESPACIO DEDICADO A CONTRIBUIR UNA MEJOR IMAGEN A LA EMPRESA.	12,069.86
ÁREA TOTAL 15,578.70 m²			

El proyecto de **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HELIPUERTO**, se pretende por 10 años, afín de poder operar bajo los permisos de SCT.

CRONOGRAMA DE OBRAS PROGRAMADAS

CALENDARIO DE OBRA		
CONCEPTOS	2017-2018	2019-2027
REHABILITACION		
MANTENIMIENTO		
OPERACIÓN		

Etapa de operación y mantenimiento.

El Taller Aeronáutico, encargado de dar mantenimiento a helicópteros de manera preventiva y correctivamente, debido a la Normatividad, Reglamento y La Ley de Aviación Civil, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, dependencia de la SCT, es necesario y de importancia dar cumplimiento a todas las disposiciones para poder mantener los permisos de operación, gestión que se realiza internamente.

Además de los procesos de operaciones aéreas, todos los procesos de mantenimiento se encuentra descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller aprobado por la DGAC, y son llevados a cabo por el personal del Taller Aeronáutico, bajo los preceptos de carácter individual y colectivo y se imponen por convicción y/o por convencimiento, cumpliendo tanto con las políticas internas de la empresa como con la normatividad vigente en la materia direccionados a la prevención de accidentes en el trabajo y a satisfacer los requerimientos de calidad, de seguridad y minimizar los impactos ambientales, tal es caso de manejos de sustancias peligrosas que a continuación se describen:

- Operaciones aéreas con las aeronaves (Manual Estudio Operacional y de trayectorias aprobado por la DGAC)
- Manejo de solventes y químicos (Solamente las autorizadas y declaradas)
- Manejo de lubricantes.
- Manejo de combustibles.
- Manejo de pinturas, etc.

Toda sustancia peligrosa que se maneja en el hangar, está declarada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se mantiene un estricto control de las mismas, durante su recepción, almacenamiento, usos y desecho de las mismas, así mismo a todo el personal se le proporciona y se le exige que utilicen su equipo de protección personal para el manejo de las mismas.

Los equipos de protección personal que se le proporciona a todo el personal para este cometido es el siguiente:





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Mascarillas para el manejo de sustancias peligrosas, de filtros intercambiables y de respiración autónoma remota.
 - Protectores para los ojos, tanto para impactos como para protección química.
 - Protectores auditivos, del tipo de orejeras y de tapones individuales.
 - Guantes protectores para diferentes usos y manejos.
 - Ropa de algodón adecuada a las actividades del personal (pilotos y técnicos en mantenimiento).
 - Calzado resistente a los impactos, (pilotos y técnicos en mantenimiento).
 - Casco de vuelos que cumplen con los requerimientos internacionales (pilotos).
- Así mismo las instalaciones del Taller Aeronáutico N 271 DGAC, cumplen con todos los requisitos solicitados tanto por la Autoridad Aeronáutica, como por la Secretaría del Trabajo, demostrando que su operación es segura en todos los aspectos.

A continuación, se describe de manera general como son controlados los procesos:

El Helicóptero arriba a puerto a bordo de la embarcación a la Empresa, y una vez que esta atracada, es trasladada vía aérea al Taller Hangar, para su resguardo y mantenimiento, previa autorización de la torre de control del aeropuerto de Mazatlán.

1. Una vez en el Taller Hangar, el personal de mantenimiento recibe de parte del Mecánico y Piloto embarcado, un reporte sobre las condiciones de operación que se dieron durante el viaje, dicho reporte incluye los mantenimientos aplicados, la solicitud de servicios para mantenimiento durante su estadía y todos los reportes requeridos tanto por la empresa como por las autoridades aeronáuticas.

2. Los mantenimientos realizados a las aeronaves son realizados respetando los procedimientos de seguridad, limpieza y el manejo de sustancias peligrosas tales como químicos, pinturas, aceites, combustibles, etc., cumpliendo con las normatividades a las cuales la empresa está sujeta, así mismo al término de los mismos; los Helicópteros son puestos en el área del Helipuerto para sus respectivas pruebas de mantenimiento las cuales incluyen, balance dinámico de los rotores, pruebas de equipo de radiocomunicación, entre otros.

3. Las operaciones de pruebas de mantenimiento son realizadas con estricto apego a la normatividad que aplique, tales como, altitudes mínimas de vuelo en áreas pobladas cumpliendo así con la Circular Obligatoria CO AV-050/07 "Reglas Generales Para La Operación De Helicópteros Civiles", de igual forma con la Norma Mexicana 036-SCT3-2000 en la cual describe los niveles de ruido máximos permisibles para operar una Aeronave de ala rotativa.

4. Al terminar satisfactoriamente los mantenimientos de cada Helicóptero, las cuales son realizadas algunas sobre el Helipuerto de la Empresa y las pruebas de vuelos de mantenimiento, en su totalidad son realizadas en áreas des pobladas y a altitudes que oscilan a partir de los 1,000 pies sobre el terreno.

Etapa de abandono del sitio.

"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", EL CASTILLO, MAZATLÁN, SINALOA", en el posible caso de abandono, estas obras podrán ser retiradas de acuerdo al planteamiento que en su momento requiera la autoridad competente de SEMARNAT o PROFEPA.

Programa de abandono del área.

El presente proyecto está planteado como una obra de construcción de un helipuerto y hangar, estimando su tiempo de vida en 10 años.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Etapas de operación:

Residuos en el proceso de operación:

Tipo	Volumen estimado	Disposición
Aguas residuales de las actividades sanitarias.	0.5 m ³ /día	Baños sanitarios (JUMAPAM).
Basura inorgánica (latas, vidrio, plásticos).	1-2 kg/día	Basurero municipal.
Basura orgánica (desperdicios alimenticios).	1-2 kg/día	Basurero municipal.
Cartón, bolsas de empaque de alimento y cal.	NE	Venta para reciclaje.
Residuos peligrosos (aceite usado, estopasm etc.)	300 litros según comprobante anexo	Empresa certificada ante la SEMARNAT para la recolección y disposición de residuos peligrosos.

Emisiones (ppm) de equipos:

EQUIPO	NOx	SOx	PST
Tractor (retroexcavadora)	63	6	9
Cargador	32	3	2
Camiones	42	4	3

La generación de polvos furtivos por el movimiento de suelo y tránsito de maquinaria se minimizará con la humectación de los lugares donde se realicen estas actividades. En el caso de la emisión de gases producto de la combustión de motores, esto se minimizará utilizando equipos con motores en buen estado.

Cuadros de construcción del proyecto.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO GENERAL					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	15.2283	79°16'54"	363,091.4323	2,566,286.1599
P2	P2 - P3	19.6893	225°30'52"	363,076.5626	2,566,282.8743
P3	P3 - P4	18.5525	140°38'19"	363,060.0599	2,566,293.6135
P4	P4 - P5	60.4745	156°24'46"	363,041.6197	2,566,291.5754
P5	P5 - P6	39.2794	159°43'59"	362,989.1914	2,566,261.4350
P6	P6 - P7	49.5330	125°51'58"	362,964.0279	2,566,231.2743
P7	P7 - P8	15.7451	201°27'14"	362,976.2585	2,566,183.2750
P8	P8 - P9	16.3866	158°46'11"	362,974.2963	2,566,167.6526
P9	P9 - P10	7.3209	130°1'5"	362,978.2804	2,566,151.7578
P10	P10 - P11	24.6660	137°46'52"	362,984.8634	2,566,148.5546
P11	P11 - P12	87.2681	200°18'34"	363,008.5413	2,566,155.4661
P12	P12 - P1	136.9008	84°13'17"	363,095.5929	2,566,149.3224
Área: 15,578.6950 m ²					

CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACEN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	6.0051	92°10'39"	363,090.9096	2,566,193.4402
P2	P2 - P3	15.0387	87°54'14"	363,091.1500	2,566,187.4400
P3	P3 - P4	6.0271	92°15'23"	363,076.1114	2,566,187.3878
P4	P4 - P1	15.0563	87°39'44"	363,075.8532	2,566,193.4094
Área: 90.4592 m ²					

CUADRO DE CONSTRUCCION HANGAR 1					
---------------------------------	--	--	--	--	--





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	15.0688	2°27'18"	363,075.8532	2,566,193.4094
P2	P2 - P3	15.0876	89°50'23"	363,075.2078	2,566,208.4644
P3	P3 - P4	15.6408	89°59'60"	363,090.2833	2,566,209.0685
P4	P4 - P5	15.0563	87°42'19"	363,090.9096	2,566,193.4402
Área: 231.1049 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION CUARTO DE PINTURA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	5.5507	90°9'37"	363,075.2078	2,566,208.4644
P2	P2 - P3	15.1057	90°53'5"	363,074.9700	2,566,214.0100
P3	P3 - P4	5.8262	88°57'18"	363,090.0500	2,566,214.8900
P4	P4 - P1	15.0876	89°59'60"	363,090.2833	2,566,209.0685
Área: 85.8705 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION HANGAR 2					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	14.7687	92°42'56"	363,074.3000	2,566,238.1500
P2	P2 - P3	20.2450	88°38'12"	363,089.0400	2,566,239.0700
P3	P3 - P4	15.2395	90°41'17"	363,089.8200	2,566,218.8400
P4	P4 - P1	20.0822	87°57'35"	363,074.6000	2,566,218.0700
Área: 302.3782 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION OFICINAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	20.2044	90°48'3"	363,035.7898	2,566,229.1131
P2	P2 - P3	12.5913	89°26'47"	363,055.8083	2,566,231.8476
P3	P3 - P4	20.2569	89°59'6"	363,057.3918	2,566,219.3563
P4	P4 - P1	12.3909	89°46'4"	363,037.2951	2,566,216.8140
Área: 252.6936 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION HANGAR 3					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	50.3199	89°24'36"	363,030.0515	2,566,225.2457
P2	P2 - P3	11.9827	90°30'12"	362,983.9474	2,566,205.0838
P3	P3 - P4	32.5641	90°4'53"	362,979.0500	2,566,216.0200
P4	P4 - P5	2.9988	271°47'1"	363,008.7512	2,566,229.3713
P5	P5 - P6	14.6887	88°12'59"	363,007.4372	2,566,232.0668
P6	P6 - P7	2.9973	90°0'0"	363,020.8345	2,566,238.0892
P7	P7 - P8	3.1396	270°0'0"	363,022.0634	2,566,235.3554
P8	P8 - P1	12.4960	90°0'20"	363,024.9271	2,566,236.6426
Área: 659.6280 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION PISTA DE ATERRIZAJE					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	34.4481	90°17'44"	363,031.7315	2,566,260.5638
P2	P2 - P3	11.2257	89°42'16"	363,061.9080	2,566,277.1787
P3	P3 - P4	34.4481	90°17'44"	363,067.2715	2,566,267.3173
P4	P4 - P1	11.2257	89°42'16"	363,037.0951	2,566,250.7023
Área: 386.6987 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION BODEGA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	6.2957	89°59'60"	363,071.5520	2,566,248.3454





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

P2	P2 - P3	12.5913	90°0'0"	363,077.8263	2,566,248.8626
P3	P3 - P4	6.2957	89°59'60"	363,076.7918	2,566,261.4114
P4	P4 - P1	12.5913	89°59'60"	363,070.5175	2,566,260.8941
Área: 79.2705 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION CASA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	13.5700	95°6'26"	362,996.4700	2,566,210.3200
P2	P2 - P3	14.8600	85°38'2"	362,984.0700	2,566,204.8100
P3	P3 - P4	13.8300	96°51'41"	362,991.1200	2,566,191.7300
P4	P4 - P1	15.4800	82°23'51"	363,003.9900	2,566,196.7900
Área: 206.61 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA DE MANIOBRAS 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	25.3499	88°48'18"	363,055.1100	2,566,260.2100
P2	P2 - P3	3.4721	210°0'37"	363,068.5400	2,566,238.7100
P3	P3 - P4	2.3104	198°3'44"	363,068.6600	2,566,235.2400
P4	P4 - P5	14.7391	161°0'6"	363,068.0200	2,566,233.0200
P5	P5 - P6	6.0834	160°54'20"	363,068.7700	2,566,218.3000
P6	P6 - P7	7.4532	203°42'10"	363,071.0500	2,566,212.6600
P7	P7 - P8	5.3253	196°28'17"	363,070.8300	2,566,205.2100
P8	P8 - P9	10.7866	244°9'55"	363,069.1700	2,566,200.1500
P9	P9 - P10	2.8401	221°28'26"	363,058.4800	2,566,198.7100
P10	P10 - P11	4.8539	134°54'40"	363,056.1200	2,566,200.2900
P11	P11 - P12	4.9833	103°21'25"	363,051.3600	2,566,199.3400
P12	P12 - P13	5.2302	87°29'30"	363,051.1800	2,566,194.3600
P13	P13 - P14	2.5316	141°31'51"	363,056.4100	2,566,194.4000
P14	P14 - P15	9.5603	218°29'16"	363,058.3800	2,566,195.9900
P15	P15 - P16	3.5960	206°7'46"	363,067.9400	2,566,196.0600
P16	P16 - P17	6.7151	240°26'51"	363,071.1800	2,566,194.5000
P17	P17 - P18	4.4596	91°23'15"	363,071.6300	2,566,187.8000
P18	P18 - P19	48.0696	90°5'59"	363,076.0855	2,566,187.9910
P19	P19 - P20	30.5097	150°46'12"	363,074.1100	2,566,236.0200
P20	P20 - P1	3.5157	90°47'21"	363,058.1300	2,566,262.0100
Área: 437.9088 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION AREA DE MANIOBRAS 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	15.1176	270°41'51"	362,980.2081	2,566,216.6192
P2	P2 - P3	10.7472	89°10'10"	362,994.0092	2,566,222.7895
P3	P3 - P4	16.0055	270°9'34"	362,989.4810	2,566,232.5362
P4	P4 - P5	7.7616	268°23'20"	363,004.0151	2,566,239.2395
P5	P5 - P6	15.8040	93°0'20"	363,007.4626	2,566,232.2855
P6	P6 - P7	2.9144	270°25'28"	363,021.9707	2,566,238.5533
P7	P7 - P8	2.1145	88°44'9"	363,023.1067	2,566,235.8693
P8	P8 - P9	5.9067	88°43'33"	363,025.0353	2,566,236.7363
P9	P9 - P10	16.9501	265°9'7"	363,022.4943	2,566,242.0686
P10	P10 - P11	11.2537	91°4'54"	363,037.1250	2,566,250.6272
P11	P11 - P12	65.1452	91°27'36"	363,031.6270	2,566,260.4465
P12	P12 - P13	14.9749	92°59'57"	362,973.9930	2,566,230.0785
P13	P13 - P1	0.1500	359°59'60"	362,980.2709	2,566,216.4831
Área: 773.1817 m²					

CUADRO DE CONSTRUCCION ALMACEN DE RESIDUOS PELIGROSOS

"MIA-P del Proyecto: "Rehabilitación, Mantenimiento y Operación de Helipuerto "Helimaz"
Página 9 de 22
Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	1.0247	89°59'60"	363,022.0634	2,566,235.3554
P2	P2 - P3	2.9613	90°0'0"	363,022.9981	2,566,235.7755
P3	P3 - P4	1.0247	90°0'0"	363,021.7840	2,566,238.4764
P4	P4 - P1	2.9613	89°59'60"	363,020.8493	2,566,238.0563
Área: 3.0345 m ²					

La ubicación del **proyecto** se señala en las páginas 1 y 2 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 6 a la 32 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en El castillo, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
- Los artículos: 28 primer párrafo, fracciones I y X de la LGEEPA y 5 inciso B) primer párrafo y R) fracción I del REIA.
 - Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
 - Que el área del proyecto se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica UAB 33. Llanura Costera de Mazatlán.
 - Que la **promovente** manifestó en la MIA-P, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental: es decir, primeramente, se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de estudio.

El Sistema Ambiental de acuerdo a la Guía para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular y a los Lineamientos que establecen criterios técnicos de aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, promovida y firmada por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental el 16 de Noviembre de 2012, en su LINEAMIENTO SÉPTIMO.- DE LOS CRITERIOS PARA DELIMITAR UN SISTEMA AMBIENTAL. Menciona, en su punto 7.1. Se considerará adecuada una delimitación del Sistema Ambiental (SA), que hayan utilizado alguno o algunos de los siguientes criterios:

- Cuenca y Microcuenca.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Usos permitidos por algún Plan de Desarrollo Urbano.

Para ubicar el Sistema Ambiental del proyecto, se identifica dentro de la Región Hidrológica No. 11, Presidio-San Pedro, Cuenca Río Presidio, Subcuenca Mazatlán de acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales, MAZATLAN F13-1 (SSP), Escala 1:250,000. La delimitación del Sistema Ambiental (SA) está en función de definir un espacio geográfico el cual considera la uniformidad, continuidad e integración de sus componentes (abióticos y bióticos) así como de los procesos que surgen de las interrelaciones entre estos.

Como un sistema físico, el área del Sistema Ambiental (SA) puede ser un área de estudio conveniente porque representa una unidad delimitada por un parteaguas donde confluyen sus corrientes en un cuerpo de agua colector y por lo mismo, existen interdependencia de sus elementos y procesos que pueden ser más claramente estudiados. Así que el área del Sistema Ambiental donde se encuentra la zona de estudio, se definió considerando en primer término la clasificación de las Microcuencas propuestas por FIRCO, donde la delimitación se generó a partir de la combinación de métodos semi-automatizados junto con métodos y técnicas manuales-digitales (visuales utilizando ARC GIS 10.0), donde mediante inspección visual y manualmente, se delimito el polígono del SA, considerando detallaron y rehicieron los límites de la microcuenca y la red de drenaje, que se encuentra aledaña a las obras que se pretenden realizar de ésta última se compararon con la cobertura del mapa digital (INEGI).

El predio se encuentra dentro del Plan Director del Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado con fecha de 24 de marzo de 2014, de acuerdo al DICTAMEN DE USO DE SUELO 0453/17, el Predio se encuentra ubicado en un área clasificada como **ZONA MIXTA CON INDUSTRIA** (Anexo 4), en una superficie de 15,578.695 m², con ubicación en calle Piedrera No. 120, Ejido El Castillo.

CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA AMBIENTAL

Por su ubicación geográfica (Figura 8 y 9), la Ciudad y Puerto de Mazatlán, recibe aportaciones de los escurrimientos provenientes de la subcuenca denominada RH11Df Mazatlán con 31,965.2792 ha, es decir, es parte del municipio de Mazatlán incluyendo la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.

Clasificación Hidrológica.

Nivel Hidrológico	Clave	Nombre	Área ha
Región Hidrológica	16712	PRESIDIO-SAN PEDRO	5,163,704.6648
Cuenca	16553	Río Presidio	698,065.5509
Subcuenca	17206	Mazatlán	31,965.2792
Microcuenca	11-039-01-022	Miravalles	21,775.0 ha

Fuente: Proyecto Hidrología Superficie Serie I, Mapa Digital 6.0. Editado por el INEGI y Microcuenca INEGI.

Por su ubicación geográfica, la Ciudad y Puerto de Mazatlán, recibe aportaciones de los escurrimientos provenientes de la subcuenca denominada RH11Df Mazatlán con 31,965.2792 ha, es decir, es parte del municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.

COMPONENTE AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE
----------------------	------------------------------





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

<p>SUELO</p>	<p>El proyecto contempla la rehabilitación, mantenimiento y operación de un helipuerto de la empresa HELIMAZ, ubicado en calle Piedrera No. 120, El Castillo, Mazatlán, Sinaloa. En una superficie de 15,578.695 m².</p> <p>Considerando que HELIMAZ, S.A. DE C.V., es una empresa que actualmente está operado con el antecedente de contar con un PERMISO DE OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Aeropuertos, PERMISO HP-1737, de fecha 12 de septiembre de 2012, con duración de cinco años (Anexo 5), el cual es necesario ser renovado por la empresa, la cual requiere la autorización de impacto ambiental para Rehabilitar, mantener y operar sus instalaciones a fin de poder ser autorizado nuevamente por SCT.</p> <p>De acuerdo a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Sustentable del municipio de Mazatlán, Sinaloa, otorgo el DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 0453/17, para CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO, en una superficie de 15,578.695 m², con ubicación en calle Piedrera No. 120, Ejido El Castillo ; se clasifica como ZONA MIXTA CON INDUSTRIA, de acuerdo a la clasificación y Reglamentación de Zonas y Usos del Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado el 24 de Marzo del 2014 (Anexo 4).</p> <p>El predio se encuentra totalmente bardeado, cuenta con un helipuerto (pista de aterrizaje) para operaciones diurnas, alrededor de un área despejada de edificaciones y vegetación, la edificación más cercana se encuentra al Sureste del helipuerto y es una bodega que se utiliza para almacenar distintos bienes. El helipuerto es utilizado para recibir helicópteros, los cuales requieren de mantenimiento y servicios, así mismo se realizan operaciones de despegue y aterrizaje de helicópteros. Además, cuenta con un almacén donde se almacenan partes y accesorios para servicio y mantenimiento de aeronaves, tres hangares destinados para el resguardo de aeronaves, cuarto de pintura, oficinas para llevar a cabo labores administrativas, una casa habitación, 2 áreas de maniobras, almacén temporal de residuos peligrosos y área de jardinería.</p> <p>Las dimensiones del Helipuerto (pista de aterrizaje) son longitud 24 m y 28 m de ancho, se encuentra en el área Norte del predio, este está construido de concreto hidráulico con una elevación de 13 m snmm (anexo5). La señalización utilizada es la siguiente se encuentra señalado con color blanco de fondo y amarillo en la señalización de H que indica la aproximación del helicóptero, por lo tanto qué orientación tendrá que ir el aparato para aterrizar, está representada por dicha letra (H) para identificar desde la altura el lugar para poder aterrizar los helicópteros y el círculo que lo rodea, es el lugar donde las aeronaves deben aterrizar también señalado de color amarillo.</p>
<p>ATMÓSFERA</p>	<p>El Proyecto no contribuye ni aporta en su rehabilitación y operación contaminantes a la atmosfera.</p>
<p>FLORA</p>	<p>Dentro del proyecto no se encontró ninguna especie de vegetación terrestre que pudiera ser afectada por los trabajos. Actualmente se encuentra en operación, y la zona es un área despejada de edificaciones y vegetación. Ver fotografías.</p>
<p>FAUNA</p>	<p>El área ha sido impactada por espacio de más de 4 décadas, ya que este ya funcionaba como helipuerto.</p>
<p>CULTURA, ARQUEOLOGÍA</p>	<p>No se identifica el sitio como área de interés cultural, arqueológico e histórico, por lo que no se considera alguna afectación.</p>
<p>PAISAJE</p>	<p>No existen elementos del paisaje que pudieran ser alterados al realizar las obras. Esta parte del proyecto no corresponde, ni está ubicada en ninguna área natural protegida.</p>
<p>COMUNIDAD</p>	<p>El Estudio de MIA-Particular compromete que el proyecto no alteraran ni modificarán asentamientos cercanos al proyecto, ya que es un proyecto puntual. Una vez que esté autorizado el proyecto, se procederá a realizar las obras, constituyendo de tal forma una fuente de trabajo desde la construcción del proyecto, incrementada con la operación del mismo.</p>
<p>ECONOMÍA</p>	<p>Con la instalación de este proyecto se contribuirá al fortalecimiento del empleo y la economía de municipal.</p>

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto se identificaron las relaciones causa-efecto, a partir de las cuales se elaboró una matriz de identificación de los





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

impactos potenciales, que sirvió de base para integrar en una segunda matriz en el que se determina el índice de incidencia de cada uno de los impactos ambientales, que se refiere a la severidad y forma de la alteración del componente ambiental, para lo cual se utilizaron los atributos y el algoritmo propuesto por Gómez Orea (2002), se estima que en la operación y mantenimiento del proyecto, y debido a que el sitio donde se desarrollará el proyecto se encuentra impactado por acciones antropogénicas, que la vegetación y la fauna son muy escasas, el suelo se encuentra erosionado, tienen impactos menores sobre la flora y la fauna por lo que no requieren del desmonte y despalle de vegetación, habrá residuos peligrosos generados por la rehabilitación y mantenimiento de las aeronaves, helipuerto y taller del hangar.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de construcción, operación y mantenimiento. A continuación, se describen las más relevantes:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN					
NÚM.	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTO	DONDE OCURRIRÁ	MEDIDA PROPUESTA
1	SUELO	1. Rehabilitación 2. Operación y Mantenimiento	1. Afectación sobre el suelo.	En el polígono del proyecto.	1. delimitación del polígono donde existe el helipuerto, esto servirá para no afectar mayor superficie ni suelo. 2. Durante la operación del proyecto se aplicará un Programa de manejo de residuos peligrosos y combustibles, para evitar derrames en el suelo.
2	FLORA	1. Rehabilitación 2. Operación y Mantenimiento	1. Sin daño aparente.	En el polígono del proyecto.	3. Se encuentra bardeado el perímetro del predio donde se encuentra el helipuerto.
3	AIRE	1. Contaminación a la atmosfera durante la actividad.	1. Aumento de los niveles de contaminantes en los sitios de mantenimiento.	En frente de obra.	4. Verificación vehicular y maquinaria. 5. Ventilación.

IMPACTOS	MEDIDA
IMPACTOS A LA ATMÓSFERA.	MITIGACIÓN
Generación de humos y gases.	Uso de maquinaria en buen estado. Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos que se utilicen, que contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.
Generación de ruidos.	Mismos generados por los motores y hélices de los mismos helicópteros, el predio se encuentra en un ambiente abierto y no se encuentra dentro de una zona habitacional.
IMPACTOS RESIDUOS	MITIGACIÓN
Generación de residuos peligrosos por la actividad de mantenimiento de aeronaves	Los residuos peligrosos generados por la actividad del proyecto serán recolectados, transportados y dispuestos de manera adecuada por una empresa con permisos ante la SEMARNAT para dicha actividad.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

La afectación con esta obra será sobre una superficie total de **15,578.70 m²** de manera permanente, que consiste en la rehabilitación, mantenimiento y operación de helipuerto.

El helipuerto es utilizado para recibir helicópteros, los cuales requieren de mantenimiento y servicios, así mismo se realizan operaciones de despegue y aterrizaje de helicópteros. Además, cuenta con un almacén donde se almacenan partes y accesorios para servicio y mantenimiento de aeronaves, tres hangares destinados para el resguardo de aeronaves, cuarto de pintura, oficinas para llevar a cabo labores administrativas, una casa habitación, 2 áreas de maniobras, almacén temporal de residuos peligrosos y área de jardinería.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS:

TIPO DE RESIDUO	MANEJO	DISPOSICIÓN
LÍQUIDOS (de tipo sanitario)	Aguas residuales serán de tipo doméstico y los residuos de tipo sanitario.	Baños sanitarios - JUMAPAM.
SÓLIDOS	Cajas de cartón, envases de vidrio, latería, papel, etc.	Recolección municipal.
ORGÁNICOS	Desperdicios de alimentos en bolsas de plástico.	Recolección municipal.
INORGÁNICOS	Bolsas de plástico	Recolección municipal.
PELIGROS	Aceite usado, estopas sucias, etc.	Recolección, traslado y disposición final por empresa autorizada por la SEMARNAT.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	
Niveles de ruido.	Se vigilará el cumplimiento de los niveles de ruido, el proyecto generará ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB), tomando como referente la NOM-081-ECOL-1994 .
Fauna.	Queda totalmente prohibida la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del proyecto. Para el promovente de este proyecto, cualquier actividad u obra que afecte individuos de fauna catalogados en categoría de conservación, debe avisarse y ser previamente autorizada por la autoridad competente.
Disposición de residuos peligrosos	Programa de manejo de residuos peligrosos: Almacenamiento temporal, recolección, traslado y disposición final por empresa autorizada por la SEMARNAT.
Contaminación por partículas provenientes de las actividades del proyecto.	Se aplicarán riegos con agua a la superficie del terreno para evitar emisiones de polvos fugitivos.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**.

PRONÓSTICO DEL ESCENARIO.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

ESCENARIO ACTUAL.

HELIMAZ, S.A. de C.V. es una empresa dedicada a dar mantenimiento y reparación de helicópteros. El predio se encuentra totalmente bardeado, cuenta con un helipuerto (pista de aterrizaje) para operaciones diurnas, alrededor de un área despejada de edificaciones y vegetación, la edificación más cercana se encuentra al Sureste del helipuerto y es una bodega que se utiliza para almacenar distintos bienes. El helipuerto es utilizado para recibir helicópteros, los cuales requieren de mantenimiento y servicios, así mismo se realizan operaciones de despegue y aterrizaje de helicópteros. Además, cuenta con un almacén donde se almacenan partes y accesorios para servicio y mantenimiento de aeronaves, tres hangares destinados para el resguardo de aeronaves, cuarto de pintura, oficinas para llevar a cabo labores administrativas, una casa habitación, 2 áreas de maniobras, almacén temporal de residuos peligrosos y área de jardinería.

Las dimensiones del Helipuerto (pista de aterrizaje) son longitud 24 m y 28 m de ancho, se encuentra en el área Norte del predio, este está construido de concreto hidráulico con una elevación de 13 m msnm (Anexo 5). La señalización utilizada es la siguiente se encuentra señalado con color blanco de fondo y amarillo en la señalización de H que indica la aproximación del helicóptero, por lo tanto qué orientación tendrá que ir el aparato para aterrizar, está representada por dicha letra (H) para identificar desde la altura el lugar para poder aterrizar los helicópteros y el círculo que lo rodea, es el lugar donde las aeronaves deben aterrizar también señalado de color amarillo.

Considerando que HELIMAZ, S.A. DE C.V., es una empresa que actualmente está operado con el antecedente de contar con un PERMISO DE OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Aeropuertos, PERMISO HP-1737, de fecha 12 de septiembre de 2012, con duración de cinco años (Anexo 5), el cual es necesario ser renovado por la empresa, la cual requiere la autorización de impacto ambiental para Rehabilitar, mantener y operar sus instalaciones a fin de poder ser autorizado nuevamente por STC.

De acuerdo a la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Sustentable del municipio de Mazatlán, Sinaloa, otorgo el DICTAMEN DE USO DE SUELO No. **0453/17**, para CONSTRUCCIÓN DE HELIPUERTO, en una superficie de 15,578.695 m², con ubicación en calle Piedrera No. 120, Ejido El Castillo ; se clasifica como ZONA MIXTA CON INDUSTRIA, de acuerdo a la clasificación y Reglamentación de Zonas y Usos del Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado el 24 de Marzo del 2014 (Anexo 4).

ESCENARIO MODIFICADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

El área donde se realizarán las obras "**REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", EL CASTILLO, MAZATLÁN, SINALOA**", corresponde un terreno que se encuentra impactado desde hace 4 décadas, anteriormente utilizada como una granja de producción de huevos y pollos o Gallinero, por lo que contaba con infraestructura como es una plancha de concreto armado como base donde se tenían la producción de huevos, almacenes, bodegas y una casa habitación. En el sitio seleccionado para desarrollar la obra no se presenta ningún tipo de vegetación, por lo que no requieren de desmonte y por consiguiente no se requiere cambio de uso de suelo.

Las actividades y obras a que se hace referencia en el proyecto, requieren de seguir operando y dando su mantenimiento necesario, como apoyo para solventar los trabajos de reparaciones de los helicópteros, ya que al momento se cuenta con un área con pista de aterrizaje, patio de maniobras, y bodegas, almacenes y demás obras exclusivas para el mantenimiento y reparaciones de los mismos.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

Actualmente está operado con el antecedente de contar con un PERMISO DE OPERACIÓN DE HELIPUERTO "HELIMAZ", otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Aeropuertos, PERMISO HP-1737, de fecha 12 de septiembre de 2012, con duración de cinco años (Anexo 5), el cual es necesario ser renovado por la empresa, la cual requiere la autorización de impacto ambiental para Rehabilitar, mantener y operar sus instalaciones a fin de poder ser autorizado nuevamente por STC.

EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS:

SI EL PROYECTO NO SE LLEVA A CABO:

El Proyecto: "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL HELIPUERTO "HELIMAZ" ", EL CASTILLO, MAZATLÁN, SINALOA, forma parte del padrón de empresas que ofrecen servicios de reparación y mantenimiento de helicópteros que se utilizan en las actividades de pesca, servicios de transporte y servicios técnicos, ubicados en el área del Poblado El Castillo, cercano al aeropuerto y al Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil, cuenta con los servicios públicos básicos de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, así como vía de acceso, además de comunicación interior que permite la relación entre las diferentes áreas de la empresa en operación, incluida el área que se plantea en las actividades proyectadas.

Si este proyecto no se puede llevar a cabo, ya no podrá seguir operando la empresa HELIMAZ, S.A. de C.V., empresa dedicada a dar mantenimiento y reparación de helicópteros.

SI SE DESARROLLA EL PROYECTO CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL MISMO.

Desarrollar el proyecto permitirá que la Industria pesquera y en especial la zona donde se desarrolla el proyecto, pueda permitir un desarrollo más sustentable de sus instalaciones y con ello una mejoría en su operación lo que redundara en las siguientes mejoras:

- Mejor las actividades de mantenimiento y reparaciones de helicópteros en la zona.
- Se contará con un área de resguardo de los helicópteros (Hangar).
- Incrementar la capacidad de crecimiento tanto de la empresa y con ello dar sustentabilidad para el empleo y así la calidad de vida de los empleados directos e indirectos.
- Evitar el deterioro de una industria de primer orden al nivel estatal y nacional.

PLAZO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN
CORTO PLAZO (1-2 AÑOS)	FLORA	No se presenta ningún tipo de vegetación dentro del área del proyecto.	1. Durante la operación del proyecto se aplicara un Programa de manejo de residuos peligrosos y combustibles, para evitar derrames en el suelo.
	FAUNA	El predio se encuentra ya impactado y bardeado.	2. Mantener la delimitación del polígono donde se encuentra el helipuerto, esto servirá para no afectar la vegetación aledaña.
	SUELO	<i>Dentro del predio donde se realizará el proyecto ya se encuentra impactado por la infraestructura para la misma actividad.</i>	3. Verificación vehicular y maquinaria.
	AIRE	La zona se encuentra perturbada por diferentes actividades permanentes como zona urbana, industrial y de servicios a la industria, con el uso cotidiano de automotores sobre las calles del Parque Industrial Pesquero Alfredo V. Bonfil.	Esta será temporal y cercana a la fuente donde se desarrolla el trabajo.



ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

	ECONOMÍA	Desarrollo socioeconómico, teniendo infraestructura para el crecimiento de la economía local.	Con la rehabilitación de este proyecto se contribuirá al fortalecimiento del empleo y la economía.
MEDIANO (3 a 10 años)	FLORA	Sin impacto aparente	
	FAUNA	Sin impacto aparente	
	SUELO	Sin impacto aparente	
	AGUA	Sin impacto aparente	
	AIRE	El impacto es mínimo ya que es un área abierta y con gran movimiento de aire.	
LARGO (11 a 50 años)	FLORA	Sin impacto aparente	
	FAUNA	Sin impacto aparente	
	SUELO	Sin impacto aparente	
	AGUA	Sin impacto aparente	
	AIRE	El impacto es mínimo ya que es un área abierta y con gran movimiento de aire.	

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P. Para llevar a cabo el presente Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental Particular, se utilizaron los siguientes instrumentos:

FORMATOS DE PRESENTACIÓN:

En este apartado se presentan los procesos metodológicos que se llevaron a cabo como apoyo para la delimitación del SA, al trabajo en campo y gabinete para la caracterización ambiental, así como la metodología propuesta para la estimación de los impactos ambientales.

Obtención de información:

Para definir e identificar el SISTEMA AMBIENTAL, En esta región costera se forma el Sistema Lagunar "Estero de Urías", cuenta con un área de 800 ha y profundidades someras de 1 a 10 m, presenta una morfología típicamente lagunar, con características de una laguna costera de boca permanente (Plegar, 1969). Dentro de la clasificación de lagunas costeras de México se considera del tipo III B (III A), es decir, laguna costera con barrera de plataforma interna, en la cual los ejes de orientación son paralelos a las líneas de la costa (Lankford, 1977). De acuerdo con la clasificación de estuarios (Pritchard, 1967), se puede considerar como un antiestuario negativo, puesto que la entrada de agua dulce fue drásticamente reducida con motivo del aislamiento del río Presidio por procesos naturales de azolvamiento y la construcción del Aeropuerto Internacional de Mazatlán.

Se obtuvo información bibliográfica, tanto de tipo académica (investigación) como de compendios de información geográfica del INEGI, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SINALOA, como información de estudios realizados por la empresa y filiales, sobre el estero de Urías y el sitio específicamente donde se pretende la construcción del helipuerto y hangar, información descrita en los capítulos que anteceden a este.

Instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información:

ANÁLISIS DEL COMPONENTE AMBIENTAL.

COMPONENTE AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE
----------------------	------------------------------





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

SUELO	<p>Uso de suelo.</p> <p><i>De acuerdo a la clasificación y Reglamentación de Zonas y Usos del Suelo del Plan Director de Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 a publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 24 de Marzo del 2014, el terreno para el proyecto se clasifica como MIXTA CON INDUSTRIA.</i></p> <p><i>Corresponde un terreno que se encuentra impactado desde hace 4 décadas, anteriormente utilizada como una granja de producción de huevos y pollos o Gallinero, por lo que contaba con infraestructura como es una plancha de concreto armado como base donde se tenían la producción de huevos, almacenes, bodegas y una casa habitación. En el sitio seleccionado para desarrollar la obra no se presenta ningún tipo de vegetación, por lo que no requieren de desmonte y por consiguiente no se requiere cambio de uso de suelo.</i></p>
AGUA	El proyecto no afectará ningún cuerpo de agua, ni corriente perene o pluvial.
ATMÓSFERA	La zona se encuentra perturbada por diferentes actividades permanentes como zona urbana, industrial y de servicios a la industria, con el uso cotidiano de automotores sobre la Carretera Internacional al sur, ambas de cuatro carriles y la cercanía de la Termoeléctrica. Por otro lado, no existen fuentes contaminantes de aire o donde se manejen sustancias químicas contaminantes.
FLORA	Las áreas donde se realizarán las obras del proyecto, no presentan vegetación, por lo que no requieren del desmonte y despalme de vegetación.
FAUNA	Como se ha aclarado el sitio se encuentra completamente bardeado dentro no se cuenta con fauna silvestre, a su alrededor es una zona clasificada como de Industria Mixta, en centrándose diversos desarrollos, tanto urbanos como industriales, que fue modificada e impactada hace cuatro décadas.
CULTURA, ARQUEOLOGÍA	No se identifica el sitio como área de interés cultural, arqueológico e histórico, por lo que no se considera alguna afectación.
PAISAJE	Existen elementos del paisaje que serán modificados positivamente, al aumentar la vocación de servicio donde serán realizadas las obras. No corresponde, ni está ubicado el proyecto en ninguna Área Natural Protegida.
COMUNIDAD	El Estudio de MIA-Particular compromete que los proyectos no alterarán ni modificarán asentamientos cercanos al proyecto, ya que es un proyecto construido y en operación, constituyendo de tal forma una fuente de trabajo.
ECONOMÍA	Con la instalación de este proyecto se contribuirá al fortalecimiento del empleo y la economía de un importante renglón como es la construcción naval y la economía municipal en segundo término. Empleo. - Generado por la actividad pesquera, servicios conexos y proveedores de insumos a la misma, al fomentar una mayor y mejor infraestructura de apoyo (helipuerto y hangar) se generan una derrama económica de primera importancia en el municipio de Mazatlán.

Para la determinación de estos aspectos, como condiciones básicas para el desarrollo del proyecto, se utilizaron informaciones generadas por el INEGI, publicaciones científicas, académicas y gubernamentales, investigaciones editadas, así como el conocimiento directo de las observaciones, monitoreo y medición de campo realizados en cada uno de los sitios contemplados (Ver BIBLIOGRAFIA) y que fue vaciada su información en los CAPITULO II y IV. Los estudios de campo más específicos, se hicieron con la finalidad de recabar información física del área donde se pretende la instalación del helipuerto y hangar.

El **ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO** respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

PLANOS DEFINITIVOS:

Se elaboraron mediante revisiones topográficas con estación total integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH, GOOGLE, INEGI, (USA Dept of State Geographer, 2015 Europa Technologies, DATA ISO, OAA, US. NAVY, NG, GEOBCO, CONANP, CONABIO).

- PLANO 1. UBICACIÓN DEL PROYECTO.
- PLANO 2. ARQUITECTONICO DEL PROYECTO.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-Py en la información adicional** esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo fracciones I y X 35 párrafo primero, fracción II, último párrafo, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso B) primer párrafo R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es **ambientalmente viable**, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado "**Rehabilitación, Mantenimiento y Operación de Helipuerto "Helimaz"**", promovida por el **C. Alejandro José Carrillo Lizárraga**, en su carácter de Representante Legal de **Helimaz, S.A. de C.V.**, con pretendida ubicación en El Castillo, Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **10 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo.

CUARTO.-La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes,

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad del PROMOVENTE el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P e información adicional**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.





ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

- Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
3. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
 4. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
- b) Verter cualquier tipo de residuos sólidos y líquidos a cuerpos de agua nacionales.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0772/18. **Nº 1450**
CULIACÁN, SINALOA; JUNIO 18 DE 2018

ASUNTO: Resolutivo de la MIA-P.

con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.-La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO. -El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.-Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal. En el caso de que la **promovente** desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEXTO. -Notificar al **C. Alejandro José Carrillo Lizárraga**, en su carácter de Representante Legal de **Helimaz, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ



C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramirez - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero - Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Expediente

BITACORA: 25/MP-0030/04/18
PROYECTO: 25SI2018VD051
FOLIO: SIN/2018-0001155

DELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM' TYPG'

